

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos	5
DOCUMENTOS VARIOS	10
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	31
Avisos.....	32
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	32
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	35
RÉGIMEN MUNICIPAL	35
AVISOS	36
NOTIFICACIONES	42
FE DE ERRATAS	43

El Alcance Digital N° 107 a La Gaceta N° 112 circuló el miércoles 12 de junio de 2013 y contiene proyectos y acuerdos del Poder Legislativo, decretos del Poder Ejecutivo, Instituciones Descentralizadas y Notificaciones.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 37684-MINAE-MOPT

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En ejercicio de las facultades que les confieren los incisos 3) y 18) del numeral 140 y el artículo 146 de la Constitución Política; la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N°3155 del 05 de agosto de 1963, reformada mediante Ley N° 4786 del 05 de julio de 1971; la Ley General de Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Aprobación Contrato de Préstamo y su Adenda, entre República de Costa Rica y Corporación Andina de Fomento (CAF), para financiar el proyecto bajos de Chilamate-Vuelta Kooper, N° 8844 del 30 de julio del 2010; los artículos 3, inciso m), 19 inciso b), 33 y 34 de la Ley Forestal, N° 7575 del 13 de febrero de 199; el artículo 2 del Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo N° 25721- MINAE del 17 de octubre de 1996; Decreto Ejecutivo 25700-MINAE del 15 de noviembre de 1996, Declaratoria de veda total de aprovechamiento de árboles en peligro de extinción; el Decreto Ejecutivo N° 36188-MOPT del 24 de agosto del 2010, Declaratoria de interés público del proyecto

denominado Construcción del Proyecto de Infraestructura vial Bajos de Chilamate-Vuelta Kooper; y el Decreto Ejecutivo N° 36536-MOPT del 11 de marzo del 2011, Declaratoria de Conveniencia Nacional del proyecto denominado Construcción del Proyecto de Infraestructura vial Bajos de Chilamate-Vuelta Kooper.

Considerando:

1°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 36188-MOPT, se declara de interés público, las labores para el desarrollo y construcción del proyecto denominado “*Proyecto de Infraestructura Vial Bajos de Chilamate–Vuelta Kooper, el cual abarca veintisiete kilómetros de vía, pasando por los cantones de Grecia, Sarapiquí y San Carlos y labores relacionadas con actividades de estudios, diseño final, inspección y supervisión, movimiento de tierras y de rocas, pavimentos, alcantarillas, puentes, señalización y demás correlativas y necesarias*”.

2°—Que mediante Decreto N° 36536-MOPT, se modifica el texto del numeral 1) del Decreto Ejecutivo 36188-MOPT, que en lo sucesivo se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 1°—Se declaran de interés público y de conveniencia nacional, en todos sus alcances, las labores para el desarrollo y construcción del Proyecto denominado: “Proyecto de Infraestructura Vial Bajos de Chilamate-Vuelta Kooper”, el cual abarca veintisiete kilómetros de vía, pasando por los Cantones de Grecia, Sarapiquí y San Carlos y labores relacionadas con actividades de estudios, diseño final, inspección y supervisión, movimiento de tierras y de rocas, pavimentos, alcantarillas, puentes, señalización y demás correlativas y necesarias.”

Adicionalmente, el Decreto Ejecutivo de cita, hace referencia en el Considerando Sexto al Estudio de Costo Beneficio elaborado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes. para lo cual se generó la Adenda Evaluación Económica, la cual contiene el análisis de sensibilidad con base en el Pago de Servicios Ambientales establecido en Costa Rica

3°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 25700- MINAE, se declara en veda total, el aprovechamiento de determinadas especies de árboles en peligro de extinción, implicando en principio tal disposición, la imposibilidad total de proceder con la corta o eliminación de aquellos árboles, que se encuentren incluidos dentro de dichas especies.

4°—Que no obstante el mandato generado a través del Decreto Ejecutivo N° 25700- MINAE, resulta necesario eximir al Ministerio de Obras Públicas y Transportes de la aplicación de dicho cuerpo normativo, autorizándolo para que proceda con la corta o eliminación de árboles de cualquier especie, incluyendo las vedadas, en el corredor vial que comprende el proyecto de “Bajos de Chilamate- Vuelta Kooper”.

5°—Que en razón de las consideraciones antes esbozadas y dada la importancia del proyecto aludido, se ha determinado la necesidad y relevancia de ampliar los alcances y disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo N° 36188-MOPT, para que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes pueda solicitar ante el órgano competente estatal, la autorización para la corta de árboles en el área del proyecto, en estricto cumplimiento de la normativa forestal, ambiental y lo dispuesto en este decreto ejecutivo. De igual, forma se requiere eximir al Ministerio de Obras Públicas y Transportes del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 89 del Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE del 17 de octubre de 1996, Reglamento a la Ley Forestal N° 7575, para demostrar la titularidad de la propiedad de los inmuebles en lo que se desarrollará el proyecto. **Por tanto,**



Jorge Luis Vargas Espinoza
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Licda. Marcela Chacón Castro
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Maria Isabel Brenes Alvarado
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Lic. Isaías Castro Vargas
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional
Costa Rica

TELÉFONO 2296-9570 FAX: 2220-0385 APARTADO POSTAL: 5024-1000 www.imprentanacional.go.cr

DECRETAN:

ADICIONAR EL DECRETO N° 36188-MOPT DEL 24 DE AGOSTO
DEL 2010, DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO
Y CONVENIENCIA NACIONAL DEL PROYECTO
DENOMINADO CONSTRUCCION DEL
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA
VIAL BAJOS DE CHILAMATE –
VUELTA KOOPER

Artículo 1°—En virtud de la declaratoria interés público y de conveniencia nacional, en todos sus alcances, de las labores para el desarrollo y construcción del “Proyecto de Infraestructura Vial Bajos de Chilamate - Vuelta Kooper”, y para efectos de lo dispuesto en la Ley Forestal N° 7575 y su reglamento, el Sistema Nacional de Áreas de Conservación del Ministerio de Ambiente y Energía, brindará un tratamiento prioritario y expedito en las gestiones de su competencia que ante ella realice el Ministerio de Obras Públicas y Transportes con ocasión del proyecto, para la corta o eliminación de árboles de cualquier especie y vedados, que se localicen en el corredor vial que comprende el proyecto, siempre que no sean terrenos Patrimonio Natural del Estado.

Artículo 2°—Le corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Transportes implementar el Plan de Reforestación en la misma zona donde se produzca la corta y su respectivo mantenimiento, conforme lo autorice el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), del Ministerio de Ambiente y Energía.

Artículo 3°—A los efectos de esta declaratoria se exceptúa al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 89 del Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE del 17 de octubre de 1996, Reglamento a la Ley Forestal N° 7575, para demostrar la titularidad de la propiedad en los inmuebles en los que se desarrollará el proyecto.

Artículo 4°—En la eventualidad de que la corta del recurso forestal existente sea aprovechable, deberá ser entregado al Ministerio de Educación Pública (5MEP), siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Forestal y cualquier otra norma particular referente.

Artículo 5°—Para la ejecución de las obras, deberá contarse con la viabilidad ambiental otorgada por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) para el desarrollo y construcción del “Proyecto de Infraestructura Vial Bajos de Chilamate – Vuelta Kooper”

Artículo 6°—Las restantes disposiciones del Decreto N° 36188-MOPT permanecen invariables.

Artículo 7°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cinco días del mes de marzo del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Ambiente y Energía, Dr. René Castro Salazar y el Ministro de Obras Públicas y Transportes, Dr. Pedro Castro Fernández.—1 vez.—O. C. N° 17911.—Solicitud N° 5671.—C-43240.—(D37684-IN2013036390).